

PRIMERA MODIFICACION POR PRORROGA DEL CONTRATO LG-09/2021

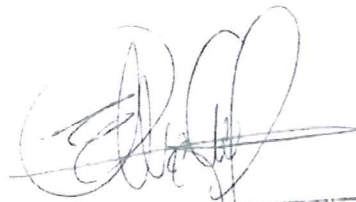
“SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES “

Libre Gestión

Financiado con fondos propios

Nosotros, por una parte JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, mayor de edad, [redacted] de este domicilio, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, Institución Pública, de Crédito, de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominaré “El Contratante, El Fondo o FONAVIPO”; y el señor EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES, mayor de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad que gira bajo la denominación de OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.”, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, que en el transcurso del presente instrumento se podrá denominar “El Contratista” por este medio celebramos la presente modificación por prorroga al contrato de Libre Gestión LG-09/2021, que se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Términos de Referencia y las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: El día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de la Licenciada SONIA MARIBEL PEÑA GUEVARA, ambas partes suscribimos un contrato, cuyo objeto es de “SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES “, de Libre Gestión LG-09/2021; para el plazo de uno de enero a treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, hasta por la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,318.00) precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA). CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION POR PRORROGA: I) Sobre la base de lo regulado en los artículos ochenta y dos-Bis, ochenta y tres-A y ochenta y seis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y atendiendo solicitud del Administrador del contrato, por medio de este instrumento ambas partes hemos convenido en prorrogar el referido contrato, por prorroga contractual, por la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,318.00). A) Justificación: Visto que se ha emitido Resolución Razonada número cero dos/Dos mil dos mil veintidós, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las catorce horas y cuarenta minutos del día ocho de diciembre de dos mil veintiuno, en la que se autoriza prorrogar el contrato número LG-cero nueve/Dos mil veintiuno, específicamente de los “SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES” suscrito con la Sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE

C.V.”, tomando en cuenta que el Jefe de la Unidad de Tecnología de Información en funciones Ingeniero Melvin Alvaro Sorto Membreño, según memorando Referencia UTI-92/2021, de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, justificando que es necesario la continuidad de dichos servicios para asegurar el adecuado funcionamiento de los equipos multifuncionales que soportan las operaciones de la institución, los servicios recibidos en el presente contrato han sido satisfactorios y las condiciones se mantienen favorables a los intereses de la Institución, y que durante la vigencia del contrato, la empresa ha obtenido calificaciones “A”, en las evaluaciones trimestrales, efectuados en el marco del Sistema de control de calidad. B) Por lo manifestado en el literal anterior, ambas partes acordamos: 1) Prorrogar el contrato LG-cero nueve/dos mil veintiuno, suscrito con la Sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.”, relacionado con la contratación de los “SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES”, por un monto hasta de SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,318.00), para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, cuyos pagos se realizarán de acuerdo a las condiciones contractuales originales, consistente en doce pagos, uno por cada mes de servicio, y el tramite iniciara posterior a la suscripción del acta de recepción a satisfacción de los servicios y entrega de la factura correspondiente. En adicción el Contrato establece que de superarse la cantidad de copias y/o impresiones contratadas (45,000), el excedente será cobrada en razón de US\$ 0.011 más IVA por cada unidad; 2) Por la prorroga autorizada, deberá presentar garantía de Fiel Cumplimiento de contrato consistente en una fianza por el diez por ciento del monto prorrogado; y 3) Se mantiene inalterables los demás términos del contrato LG-09/2021. CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA: Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



OPS Sistemas Operacionales
S.A. de C.V.
2284-7812 / 2235-3868
www.ops.com.sv



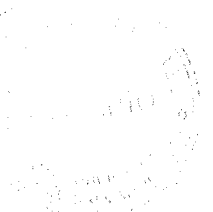
En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día trece de diciembre del año dos mil veintiuno. Ante Mi, DAVID ERNESTO PEREZ BELTRAN, Notario, del Domicilio de _____, Departamento de _____ comparece por una parte el JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, de _____ años de edad, _____ de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar "El Fondo o FONAVIPO"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: A) La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; B) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y C) Resolución número cero dos/dos mil veintidós, de fecha ocho del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, por medio de la cual se autoriza la prórroga del contrato, por la cantidad de de SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,318.00), para el contrato LG-09/2021, consistente en "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES"; y por la otra parte EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ Departamento de _____ a quién no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad dos nueve cuatro siete dos – cuatro, con número de Identificación Tributaria _____

actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad que gira bajo la denominación de OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OPS

SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria c

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista, certificación de siguiente documento: a) Copia Certificada de Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la Sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado Rolando Mauricio Carrillo Castillo, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIEN del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, el día nueve de enero del año dos mil quince, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los que se han expresado, que su plazo es indeterminado, que actos como el presente están dentro de su finalidad y que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponderá al Administrador Único Propietario. b) Credencial de Elección de Administrador Único expedida a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil veinte, por Leida Arely Alas Contreras, en la que se expresa que en el libro de actas de Junta General de Accionistas se encuentra el acta número dieciocho por la cual se hace constar que se ha elegido como Administrador Único propietario de la sociedad al señor Eugenio Alejandro Valencia Flores, inscrita al número NOVENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, del folio trescientos noventa y seis al folio trescientos noventa y siete, estando facultado para suscribir documentos como el presente, quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", y en el carácter en que comparecen ME DICEN: Que han convenido en celebrar la anterior modificación al contrato por Libre Gestión, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento por ser su declaración de voluntad, y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y las siguientes cláusulas: "*****" **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** El día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de la Licenciada SONIA MARIBEL PEÑA GUEVARA, ambas partes suscribimos un contrato, cuyo objeto es de "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES ", de Libre Gestión LG-09/2021; para el plazo de uno de enero a treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, hasta por la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,318.00) precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION POR PRORROGA:** I) Sobre la base de lo regulado en los artículos ochenta y dos-Bis, ochenta y tres-A y ochenta y seis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y atendiendo solicitud del Administrador del contrato, por medio de este instrumento ambas partes hemos convenido en prorrogar el referido contrato, por prorroga contractual, por la



cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,318.00). A) **Justificación:** Visto que se ha emitido Resolución Razonada número cero dos/Dos mil dos mil veintidós, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las catorce horas y cuarenta minutos del día ocho de diciembre de dos mil veintiuno, en la que se autoriza prorrogar el contrato número LG-cero nueve/Dos mil veintiuno, específicamente de los "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES" suscrito con la Sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.", tomando en cuenta que el Jefe de la Unidad de Tecnología de Información en funciones Ingeniero Melvin Alvaro Sorto Membreño, según memorando Referencia UTI-92/2021, de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, justificando que es necesario la continuidad de dichos servicios para asegurar el adecuado funcionamiento de los equipos multifuncionales que soportan las operaciones de la institución, los servicios recibidos en el presente contrato han sido satisfactorios y las condiciones se mantienen favorables a los intereses de la Institución, y que durante la vigencia del contrato, la empresa ha obtenido calificaciones "A", en las evaluaciones trimestrales, efectuados en el marco del Sistema de control de calidad. B) Por lo manifestado en el literal anterior, ambas partes acordamos: 1) Prorrogar el contrato LG-cero nueve/dos mil veintiuno, suscrito con la Sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.", relacionado con la contratación de los "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES", por un monto hasta de SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,318.00), para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, cuyos pagos se realizarán de acuerdo a las condiciones contractuales originales, consistente en doce pagos, uno por cada mes de servicio, y el tramite iniciara posterior a la suscripción del acta de recepción a satisfacción de los servicios y entrega de la factura correspondiente. En adición el Contrato establece que de superarse la cantidad de copias y/o impresiones contratadas (45,000), el excedente será cobrada en razón de US\$ 0.011 más IVA por cada unidad; 2) Por la prorroga autorizada, deberá presentar garantía de Fiel Cumplimiento de contrato consistente en una fianza por el diez por ciento del monto prorrogado; y 3) Se mantiene inalterables los demás términos del contrato LG-09/2021. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. "*****". Y YO, el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haberlas puesto a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial,

que consta de tres folios, y leída que les fue por mi íntegramente en un sólo acto, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

[Handwritten signature]
M E 1
3

[Handwritten signature]
Circular notary seal with the text "NOTARIO PUBLICO" in the center and "PERU" at the bottom. The seal is partially obscured by a signature.